



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 13 ENE 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 65 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Exento N° 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El contrato denominado "Contrato de Prestación de Servicios para presentación Artística en Fiesta del Hombre de Mar, Concón 2023", suscrito con fecha 05 de enero de 2023, entre La Raíz Producciones Limitada (JOE VASCONCELLOS & BANDA) y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado "Contrato de Prestación de Servicios para presentación Artística en Fiesta del Hombre de Mar, Concón 2023", celebrado entre La Raíz Producciones Limitada (JOE VASCONCELLOS & BANDA), y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 05 de enero de 2023, el cual es del siguiente tenor:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA EN FIESTA DEL HOMBRE DE MAR, CONCÓN 2023"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

LA RAÍZ PRODUCCIONES LIMITADA  
(JOE VASCONCELLOS & BANDA)

En Concón, República de Chile, a cinco de enero de dos mil veintitrés, ante mí, RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el numero cuatrocientos noventa y uno guion

dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **LA RAÍZ PRODUCCIONES LTDA.**, Rut número setenta y siete millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos setenta guion tres, representada legalmente por don **CESAR MONROY BOHLI**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]

[REDACTED] en representación de "JOE VASCONCELLOS & BANDA", en adelante el "Prestador de Servicios", ambos con domicilio en calle Almirante Pastene número ciento ochenta y cinco, oficina mil ciento nueve, comuna de Providencia, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Por medio del decreto alcaldicio N° 3.799, de fecha 30 de diciembre del año 2022, se autoriza la contratación directa de LA RAÍZ PRODUCCIONES LTDA., para la presentación artística de la agrupación musical "JOE VASCONCELLOS & BANDA", el servicio consistente en la presentación de un show artístico para el evento denominado "FIESTA DEL HOMBRE DE MAR, CONCÓN 2023", a efectuarse el día sábado 14 de enero del año 2023, en la Plaza Patricio Lynch de Concón, con una duración aproximada de 60 a 75 minutos. Lo anterior fundado en lo dispuesto en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas; y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 250 de 2004, conforme a lo señalado en el artículo N° 10, numeral 4, de este texto reglamentario, en virtud del cual se faculta efectuar una contratación directa si solo existe un proveedor del bien o servicio.

**SEGUNDO:** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al prestador de servicios LA RAÍZ PRODUCCIONES LTDA., será por la suma única y total de **\$ 13.685.000.- (trece millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos)**, IVA incluidos, previa presentación de la factura o boleta de honorarios, según corresponda.

**TERCERO:** La Municipalidad de Concón se compromete a cumplir con las exigencias correspondientes para un adecuado show, y todo lo relativo a los aspectos técnicos de la actuación, escenario, sistema de amplificación, iluminación, seguridad para el prestador de servicio, transporte, alimentación y alojamiento para el grupo Musical.

**CUARTO:** El prestador de servicios LA RAÍZ PRODUCCIONES LTDA., en la representación que inviste, se compromete, y será el único responsable, que el grupo Musical "JOE VASCONCELLOS & BANDA" presenten su show artístico en el evento individualizado en la cláusula primera, consecuencia de ello, le corresponde realizar todas las gestiones necesarias para que el grupo Musical cumpla en forma cabal, íntegro y oportuno con su cometido.

**QUINTO:** El grupo Musical JOE VASCONCELLOS & BANDA, está facultado para desarrollar su actuación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte u oficio, por lo tanto, no recibirá ordenes de carácter técnicas respecto a la forma en que debe realizar su show.

**SEXTO:** El servicio será prestado en las condiciones que se expresan a continuación:

1. La presencia y actuación en vivo de JOE VASCONCELLOS en el evento señalado, consistirá en la interpretación musical por medio de la voz (canto) y/o instrumentos musicales, de los temas o canciones de propia autoría de JOE VASCONCELLOS o de terceros con las autorizaciones pertinentes dentro del estilo del artista, estilo que La Municipalidad declara conocer y aceptar. LA RAÍZ no es responsable por el pago de los

derechos de autor que correspondan y que la entidad de gestión que tenga jurisdicción en el lugar del evento, pudiera llegar a cobrar.

2. Se deja expresa constancia que la actuación contratada por **La Municipalidad**, se enmarca dentro de un evento cultural, que no liga de forma alguna a **La Raíz** ni a JOE VASCONCELLOS a dicha institución o corporación, en forma publicitaria, promocional u de otra índole. Los acuerdos publicitarios que **La Municipalidad** haya contraído con terceras empresas patrocinadoras o auspiciadoras de los eventos o producciones donde se prestarán los servicios contratados, no obligan a **La Raíz** ni a JOE VASCONCELLOS a relacionarse promocionalmente con ellas en forma directa. **La Municipalidad** se compromete a no exhibir publicidad propia o de terceros en el área que comprende todo el escenario.
3. Durante el transcurso del show de JOE VASCONCELLOS y durante toda la permanencia de éste en el recinto de la actuación, no se podrá realizar ningún tipo de registro, grabación de sonido, audiovisual o filmación, sea ésta total o parcial. No obstante, se autoriza la filmación de las primeras 3 canciones solo para registro interno de **La Municipalidad** sin fines comerciales y la transmisión Streaming On Line de las mismas, esto último debe ser coordinado con el Manager de JOE VASCONCELLOS, el Sr. César Monrroy o quien éste designe. **La Municipalidad** se compromete a no dejar alojado el contenido de estas 3 canciones en la plataforma que usará para este Streaming o On Line (Facebook Live, YouTube o similar). Este contrato no considera grabación, filmación o emisión en vivo y en directo por ningún canal de TV Abierta, cable y/o satelital, de alcance local, nacional y/o internacional. **La Municipalidad** se obliga por esta cláusula a entregar una copia de todo el registro que se haga del servicio que el artista está realizando (Prueba de sonido, backstage y show) y deberá ser entregado a **La Raíz** vía WeTransfer en un plazo no superior a los 15 días después de realizado el show. No obstante, **La Municipalidad** podrá efectuar publicaciones en sus plataformas de Instagram con una duración de no más 1 minuto 30 segundos de cualquiera de las canciones del repertorio a través de historias o publicaciones en perfil etiquetando a Joe Vasconcellos y/o nombre de la canción, así también se encuentra permitido el uso de extracto de imágenes para video resumen de la actividad a publicar en las redes sociales anteriormente descritas etiquetando a Joe Vasconcellos y/o nombre de la canción.
4. En el evento que la actuación artística contratada no se ejecutare por razones ajenas a la voluntad de **La Raíz**, esta tendrá el derecho a percibir un 50% de los honorarios pactados en la cláusula tercera del presente contrato. En el evento antes señalado, **La Municipalidad** deberá dar aviso por escrito a **La Raíz**, de la suspensión de la actuación artística convenida, con un mínimo de 48 horas de anticipación a la fecha de la presentación de Joe Vasconcellos. En caso contrario, estará obligado a pagar los honorarios profesionales pactados, íntegramente.
5. Si la actuación no se realizare por motivos de caso fortuito o fuerza mayor como: terremoto, tsunami, inundación, pandemia, cambios de fase u otra catástrofe, **La Municipalidad** hará todo lo posible por reprogramar la actuación en fecha a convenir con **La Raíz**, la que se deberá realizar dentro de los próximos 60 días. Si **La Raíz**, por duelo o enfermedad del artista diagnosticada y certificada por un médico, no pudiere realizarse el show el día y hora convenida, ambas partes darán por finiquitado el presente contrato y se entenderá que las partes se otorgan el más amplio y total finiquito, renunciando a todas las acciones legales emanadas del presente contrato, sin que aquello signifique el pago de ninguna contraprestación.
6. **La Municipalidad** en su carácter de organizador único y exclusivo del evento para el cual son contratados los servicios artísticos, deberá adoptar todas las medidas de seguridad, obtener los permisos correspondientes de las instituciones municipales, regionales que sean necesarias y que estén destinadas a proteger la integridad física y de salud de JOE

VASCONCELLOS y todos los integrantes su Staff, de sus instrumentos, además de proteger a las personas que concurren al evento musical contratado y asimismo, respecto del recinto en donde éste se ejecute, asumiendo **La Municipalidad** exclusiva responsabilidad en todos y cada uno de los daños y perjuicios que se causen o pudieren causarse a JOE VASCONCELLOS y miembros de su Staff o a terceros, con motivo de la presentación artística que aquí se contrata.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Concón sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

**2.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

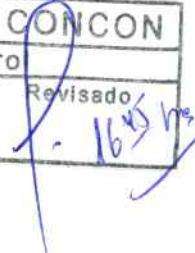


  
ALCALDE

P/VF/vrv.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Cultura.
5. Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		 16/03/23

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN	
DEPARTAMENTO DE CONTROL	
13 ENE 2023	
RECIBIDO	HORA: